



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García
Gómez.**

Nombre del profesor: : Luz María Castillo

**Nombre del trabajo: Súper nota
Materia: Derecho Fiscal**

Grado: 5°

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 09 de Abril del 2021.

L S I F A C C I B E S A N R C I N S

Y LOS DELITOS FISCALES

Infracción

El ofendido es la colectividad organizada jurídicamente en el Estado; en forma indirecta y secundaria, pueden resultar ofendidos los demás miembros de esa colectividad a quienes afecta la violación



Sustantivas y formales

- Las obligaciones sustantivas se refieren al no cumplimiento de obligaciones fiscales principalmente el pago de impuestos
- Las obligaciones formales son las que enuncian las normas fiscales de hacer o no hacer

Se pueden relacionar con dos tipos de obligaciones:

- Las sustantivas
- Las formales.



Clasificación de las sanciones

Las de no coincidencia: en aquellos casos que se desee lograr observancia de la norma tributaria, se exige de manera oficial su cumplimiento o que el contribuyente aclare si no está sujeto a determinadas obligaciones fiscales.

Las de coincidencia: en este caso, el contenido de la sanción coincide con el de la obligación condicionante, como el cumplimiento forzoso.

ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Las multas se aumentarán conforme

- De un 20% a un 30% cada vez que el infractor haya reincidido
- De un 60% a un 90% cuando en la comisión de la infracción se dé alguno de los agravantes
- 15% al 20% de la diferencia que resulte cuando las pérdidas fiscales declaradas sean mayores a las realmente sufridas.



CLASIFICACION DE INFRACCION

- Infracciones que se relacionan con la obligación de presentar pago de contribuciones, así como declaraciones, solicitudes, etc.
- Infracciones relacionadas con el registro federal de contribuyentes
- Infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad cuando sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación
- Infracciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación

RESPONSABILIDAD DE LOS DELITOS



Denuncias de hechos ante el Ministerio Público Federal: En los demás casos no previstos en las fracciones anteriores bastará la denuncia de los hechos ante el Ministerio Público Federal.

Son responsables de los delitos fiscales quienes:

- Concierten la realización del delito
- Realicen la conducta o el hecho descritos en la ley
- Cometan conjuntamente el delito
- Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo
- Induzcan dolosamente a otros a cometerlos
- Ayuden dolosamente a otro para su comisión



Formulación de perjuicio: Declare que el fisco federal ha sufrido o pudo sufrir perjuicios establecidos en los artículos 102 y 115 del Código Fiscal de la Federación.

Formulación de la declaratoria de contrabando de mercancías: Formule la declaratoria correspondiente, en los casos de contrabando de mercancías por las que no deban pagarse impuesto

LA TENTATIVA Y EL DELITO CONTINUADO



En un principio de su ejecución o en la realización total de los actos que debieran producirlo, si la interrupción de éstos o la no producción del resultado se debe a causas ajenas a la voluntad del agente.

EL DELITO DE CONTRABANDO

Quien interne mercancías extranjeras procedentes de las zonas libres al resto del país en cualquiera de los casos anteriores, así como quien las extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que le hayan sido entregados legalmente por las autoridades